



MENDOZA, 01 OCT 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 13790/2019 en la que el Director General de la carrera de Ingeniería de Petróleos, Ing. Mario Carlos SANCHEZ, solicitó autorización para la realización del Curso “Biotecnología del Petróleo”;

CONSIDERANDO:

Que el citado Curso fue dictado por el Mgter. Ing. José Antonio GÁLVEZ en el primer semestre del año 2019 y fue destinado para alumnos y egresados de la carrera de Ingeniería de Petróleos y de otras carreras.

Los antecedentes del Profesional propuesto para el dictado del Curso.

Que el citado curso no será acreditado como asignatura optativa del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos aprobado por Ordenanza N° 02/2016-CS.

Lo informado por la Dirección de Extensión.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por autorizado el dictado del Curso “Biotecnología del Petróleo”, a cargo del Mgter. Ing. José Antonio GÁLVEZ, que se dictó durante el primer semestre de 2019, con una duración total de CUARENTA Y CINCO (45) horas.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que, el curso indicado en el artículo precedente no será acreditado como asignatura optativa del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos aprobado por Ordenanza N° 02/2016-CS.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar se extiendan los Certificados de Aprobación, a las personas que se mencionan a continuación, que participaron del Curso “Biotecnología del Petróleo” del 08 de marzo al 14 de junio de 2019 y con un total de 45 horas:

• ALFARO OJEDA, William Jesús	34.414.222
• AMAYA, Eduardo Matías	39.237.248
• CORTÉZ, José Mariano	28.153.081
• DINNOCENZO, Enzo	31.777.891
• EGEA, Humberto Sebastián	31.855.470
• FERREIRA, Julián Francisco	37.514.978
• HARO, Karina	Pas: 3763252
• HONORATO, Paula	35.622.815
• LAYERA, Alejandro	32.975.517
• MAURO, Fernanda	35.925.865
• ORTEGA, Verónica	24.511.631
• ROMANO, Franco Agustín	40.973.298
• SARADETCH AVALO, Agnes	36.349.408

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 512 / 19